

Orden ITC/3108/2010, de 26 de noviembre, por la que se efectúa la convocatoria de ayudas correspondiente al año 2011 para la realización de actuaciones en el marco de la política pública para el fomento de la competitividad de los sectores estratégicos industriales para el periodo 2010-2011, en el ámbito de los sectores de bienes de equipo, químico y farmacéutico, metalúrgico y siderúrgico, fabricación de productos metálicos, otros productos minerales no metálicos y material ferroviario. [BOE núm. 290, 1 de Diciembre de 2010](#)

Organismo

Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

Objeto

Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de las ayudas en el año 2011 para la realización de actuaciones industriales cuya finalidad sea el mantenimiento y mejora de la competitividad de los siguientes sectores estratégicos industriales:

- a) Sector de bienes de equipo (eléctrico-electrónico, telecomunicaciones, mecánico, etc.).
- b) Sector químico y farmacéutico.
- c) Sector metalúrgico y siderúrgico.
- d) Fabricación de productos metálicos y fabricación de otros productos minerales no metálicos.
- e) Sector ferroviario.

Beneficiarios

1. Empresas cuya actividad principal esté comprendida en los códigos CNAE-2009: 20, 21, 22, 23, 24 (excepto 24.46), 25, 26, 27, 28 y 30.2.
2. Agrupaciones de interés económico (AIE), formadas por empresas de las señaladas como beneficiarias y que al menos una de ellas cumpla los requisitos establecidos en el apartado 1 anterior.

Actuaciones subvencionables

1. Generación de nuevos productos o servicios o mejora de los ya existentes, que incrementen su valor añadido, mejoren su sostenibilidad y/o su seguridad.
2. Reingeniería de procesos productivos.
3. Adopción de sistemas avanzados de producción que impliquen incorporación de tecnologías de la información y comunicación, en especial los dirigidos a establecer colaboraciones estables a lo largo de la cadena de valor de un producto o servicio.
4. Estudios destinados a determinar la viabilidad técnica de actuaciones englobadas en los apartados 1 a 3 anteriores.
5. Formación dirigida a mejorar la capacitación del personal de la empresa.
6. Inversiones destinadas a la superación de normas comunitarias para la protección del medio ambiente o al aumento del nivel de protección del medio ambiente en ausencia de normas comunitarias.
7. Inversión en medidas de ahorro energético.
8. Estudios medioambientales.

Gastos subvencionables

Para cada tipo de actividad descrita en el apartado anterior, las ayudas podrán aplicarse a los siguientes conceptos:

6. y 7. Los costes subvencionables serán los costes de inversión suplementarios necesarios para conseguir un nivel de protección del medio ambiente superior al exigido por las normas comunitarias correspondientes, o para la obtención de ahorros energéticos, sin tener en cuenta los beneficios y costes de explotación.

Los conceptos susceptibles de ayudas en este caso adoptarán la forma de activos materiales o activos

inmateriales:

- a) Activos materiales: Inversiones en suelo que sean estrictamente necesarias para cumplir objetivos ambientales, las inversiones en edificios, instalaciones y bienes de equipo cuyo fin sea reducir o eliminar la contaminación y otros efectos nocivos, o adaptar los métodos de producción para proteger el medio ambiente.
- b) Activos inmateriales: Activos vinculados a la transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias, «know-how» o conocimientos técnicos no patentados.

4. y 8. Estudios de viabilidad técnica o estudios medioambientales: los costes subvencionables serán los costes del estudio.

5. Ayudas para realizar actuaciones de formación dirigida a mejorar la capacitación del personal técnico de la empresa, con preferencia a las destinadas a mujeres trabajadoras y directivas o predirectivas que trabajen en empresas de los sectores industriales seleccionados. Los costes subvencionables para actuaciones de formación serán los siguientes:

- a) Costes del personal docente.
- b) Gastos de desplazamiento del personal docente y de los beneficiarios de la formación, incluido el alojamiento.
- c) Otros gastos corrientes tales como materiales y suministros vinculados directamente al proyecto.
- d) Amortización de instrumentos y equipos en proporción a su utilización exclusiva para el proyecto de formación.
- e) Costes de servicios de asesoría en relación con el proyecto de formación.
- f) Costes de personal de los beneficiarios de la formación y costes indirectos generales (gastos administrativos, alquileres, gastos generales) hasta un importe equivalente al de los demás costes subvencionables indicados en los párrafos a) a e), en este caso, los costes indirectos imputados no requerirán una justificación adicional. Para los costes de personal de los beneficiarios de formación, sólo podrán tenerse en cuenta las horas en las que los trabajadores hayan participado realmente en la formación, previa deducción de cualesquiera horas productivas.

1. 2. y 3. Para el resto de actuaciones:

- a) Gastos de personal propio o contratado con dedicación exclusiva a la actividad a la que se destina la ayuda (directivos, técnicos y demás personal auxiliar).
- b) Costes de instrumental y equipamiento, en la medida y durante el período en que se utilice para la puesta en marcha de las actividades descritas en el plan de actuación.
- c) Subcontrataciones, costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado, siempre y cuando la operación se haya realizado en condiciones de plena competencia y sin elemento alguno de colusión, así como costes de consultoría y servicios equivalentes, destinados de manera exclusiva al proyecto o actuación.
- d) Gastos generales suplementarios directamente derivados del proyecto o actuación. Entre ellos se incluyen:
 - d.1) Costes indirectos: Son aquéllos que forman parte de los gastos de la actuación, pero que por su naturaleza no se pueden imputar en forma directa por no poder individualizarse (por ejemplo: consumo eléctrico, teléfono, etc.). Para su cálculo se aplicará un porcentaje del 15 por ciento sobre los gastos de personal válidamente justificados, sin necesidad de aportar justificantes de gasto, salvo que el proyecto sea cofinanciado por fondos FEDER.
 - d.2) Viajes: Únicamente se admitirá este tipo de gastos referidos a personas dedicadas al Plan de competitividad, siempre que aparezcan nominativamente identificadas y el gasto haya sido previamente aprobado. El motivo del viaje deberá estar relacionado con los objetivos del plan, y se especificará adecuadamente.
- e) Otros gastos de funcionamiento, incluidos costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente de la actuación, salvo los gastos de material de oficina, por tener la consideración de gastos generales.

Se incluyen en esta partida los gastos derivados del informe realizado por un auditor o empresa de auditoría inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, para aquellos casos en que se opte por la presentación de cuenta justificativa con la aportación de informe de auditor, y siempre que el beneficiario no esté obligado a auditar sus cuentas anuales.

f) Costes de edificios y terrenos, en la medida y durante el período en que se utilice para la puesta en marcha

de las actividades descritas en el programa de actuación. En el caso de los edificios, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del programa de actuación, calculados según buenas prácticas de contabilidad; en el de los terrenos, serán subvencionables los costes de traspaso comercial o los costes de capital en que efectivamente se haya incurrido.

Importe de la ayuda

1. Las ayudas a la financiación de planes de competitividad podrán concederse, de acuerdo con las limitaciones señaladas en el apartado noveno de la presente orden y con arreglo a las siguientes modalidades:

- a) Subvenciones.
- b) Préstamos.

Las subvenciones y préstamos de los que puedan beneficiarse los planes de competitividad se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se determinen en las correspondientes convocatorias.

2. El apoyo que reciban los beneficiarios podrá revestir una o varias de las modalidades enumeradas en el anterior punto.

De acuerdo con los límites establecidos en el referido Reglamento general de exención por categorías, la intensidad bruta máxima de las ayudas en forma de subvención de cualquier modalidad, que se podrán conceder para las distintas categorías de actuaciones detalladas en el apartado sexto de la presente orden, será la siguiente:

Categoría de la ayuda	Tipo de actuación	PYMES		Gran empresa – Porcentaje
		Pequeña empresa – Porcentaje	Mediana empresa – Porcentaje	
Formación.	Formación específica.	45	35	25
	Formación general.	80	70	60
Incremento del nivel de protección del medio ambiente.	Inversiones	55	45	35
Ahorro energético	Inversiones	40	30	20
Estudios medio ambientales.	Estudios previos a inversiones	70	60	50
Investigación y desarrollo e innovación.	Desarrollo de prototipos/proyectos piloto (desarrollo experimental).	45	35	25
Estudios de viabilidad técnica.	Estudios previos a actividades de desarrollo.	50	50	40

Plazo de presentación de solicitudes

30 días naturales a partir del 2 de diciembre de 2010.